

Convenio N° 039 -2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 650, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, a quien en adelante se le denominará **EL PRONIED**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC**, con RUC N° 20207278298, con domicilio legal en el Jr. Silva Santisteban N° 219, distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Napoleón Gil Gálvez, en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 27564396, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO LOCAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

El **PRONIED** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

El **GOBIERNO LOCAL** es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Se constituyen en órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio N° 0255.A-2015-S.A.MDH de fecha 11 de junio de 2015, el Alcalde del distrito de Hualgayoc solicita dos (02) módulos prefabricados, para el mejoramiento del servicio educativo de la Institución Educativa Primaria N° 101137, Caserío la Tahona Alta, distrito y provincia de Hualgayoc del departamento de Cajamarca, debido al riesgo de colapso en que se encuentra las instalaciones de dicha institución educativa.

- 2.2. A través del Memorando N° 1429-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del **PRONIED** evalúa la solicitud efectuada mediante el Oficio N° 0255.A-2015-S.A.MDH y señala que corresponde atenderlo con la afectación en uso de un (01) módulo prefabricado con plataforma, correspondiendo la suscripción del convenio respectivo.
- 2.3 Por su parte la Unidad de Abastecimiento ratificado por la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 1483-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA, informa la existencia de disponibilidad de un (04) módulo prefabricado de metal de 1 ambiente para atender al **GOBIERNO LOCAL**.
- 2.4 Asimismo, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante el Informe N° 204-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP, manifiesta que lo solicitado se encuentra enmarcado en las funciones del PRONIED y previsto Plan Operativo Institucional 2015 aprobado por Resolución Ministerial N° 594-2014-MINEDU y no representa transferencia de recursos económicos.
- 2.5 De igual modo, el Informe N° 0657-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la conformidad en la suscripción del Convenio.
- 2.6 A fin de colaborar con las instituciones educativas ubicadas en el **GOBIERNO REGIONAL**, resulta conveniente la suscripción del presente Convenio, en el marco de los objetivos y funciones del **PRONIED**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre el **PRONIED** y el **GOBIERNO LOCAL**, para la afectación en uso a favor de este último, de un (01) módulo prefabricado de metal de 1 ambiente, con la finalidad de que sea destinado a la Institución Educativa Primaria N° 101137, Caserío la Tahona Alta, distrito y provincia de Hualgayoc del departamento de Cajamarca y con ello garantizar el desarrollo adecuado de las actividades estudiantiles, según las condiciones establecidas en el presente convenio.

Dependiendo de la necesidad o la persistencia de situaciones de riesgo, emergencias u otros hechos extraordinarios, se podrá incrementar la afectación de más módulos prefabricados, según la disponibilidad del **PRONIED** a través de la adenda correspondiente.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. El **PRONIED** asume los siguientes compromisos:

- 5.1.1 Entregar en afectación de uso al **GOBIERNO LOCAL**, un (01) módulo prefabricado de metal de 1 ambiente, para ser destinado a la Institución Educativa Primaria N° 101137, Caserío la Tahona Alta, distrito y provincia de Hualgayoc del departamento de Cajamarca. Para tal efecto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Entrega – Recepción, en la que se detallará las características y condiciones en las que se entrega el módulo prefabricado. Dicha Acta formará parte del presente Convenio y deberá ser suscrita, por los coordinadores de cada una de las partes.
- 5.1.2 Realizar inspecciones inopinadas y supervisiones periódicas con la finalidad de verificar el uso del módulo prefabricado entregado.
- 5.1.3 Brindar asistencia técnica al **GOBIERNO LOCAL**, a fin que realicen un adecuado diagnóstico y evaluación de la infraestructura de los locales escolares y con ello garantizar la integridad física de la comunidad educativa, así como la continuidad de los servicios educativos.
- 5.1.4 Brindar capacitación al **GOBIERNO LOCAL** e instituciones educativas para una adecuada ubicación, instalación y mantenimiento del módulo prefabricado.
- 5.1.5 Proponer al **GOBIERNO LOCAL**, cuando corresponda, criterios para la priorización de los locales escolares que requieran intervención a través de módulos prefabricados dependiendo de la vulnerabilidad de la infraestructura escolar o de situaciones de emergencia, como la afectación por fenómenos climáticos o la ocurrencia de eventos extraordinarios e imprevisibles.

5.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** asume los siguientes compromisos:

- 5.2.1 El **GOBIERNO LOCAL**, en un plazo máximo de 10 días calendario de suscrito el presente convenio, deberá presentar un documento que identifique a la persona responsable de recoger el módulo prefabricado y de suscribir la peca correspondiente, señalando asimismo la oportunidad de recojo del módulo, el mismo que no deberá realizarse más allá de los 30 días calendario.
- 5.2.2 Evaluar y diagnosticar el estado de la infraestructura de los locales escolares, asimismo priorizar la intervención de éstos tomando en cuenta para ello los criterios proporcionados por el **PRONIED**.
- 5.2.3 Asumir los costos de transporte del módulo prefabricado desde el almacén del Ministerio de Educación hasta el almacén del **GOBIERNO LOCAL**.
- 5.2.4 Asumir los costos de transporte del módulo prefabricado desde el almacén del **GOBIERNO LOCAL** hasta la Institución Educativa Primaria N° 101137, del Caserío la Tahona Alta, distrito y provincia de Hualgayoc del departamento de Cajamarca. Asimismo, al finalizar la afectación en uso, deberá asumir los costos de transporte del módulo prefabricado hasta el almacén del Ministerio de Educación. El **GOBIERNO LOCAL** deberá Instalar el módulo prefabricado en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la salida del módulo prefabricado del almacén del Ministerio de Educación.



- 5.2.5 Asumir los costos de instalación y desinstalación del módulo prefabricado, de acuerdo con los Manuales Técnicos que **PRONIED** le proporcionará. El módulo prefabricado instalado deberá estar conectado a un sistema de pozo a tierra y contar con una acometida eléctrica.
- 5.2.6 Acondicionar el módulo prefabricado para el confort y comodidad de la comunidad estudiantil que hará uso de ellos.
- 5.2.7 Asumir la adquisición e instalación de un pararrayo para el módulo prefabricado entregado en afectación en uso, con la finalidad de asegurar la integridad de la comunidad educativa y del bien entregado.
- 5.2.8 Asumir los costos y gastos que se generen del mantenimiento, conservación, reparación del módulo prefabricado en caso de deterioro, así como la restitución en caso de pérdida, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
- 5.2.9 Devolver el módulo prefabricado al **PRONIED** al culminar la afectación en uso; a la conclusión del presente convenio o al haber desaparecido la necesidad, con todas las mejoras realizadas por el **GOBIERNO LOCAL**, sin más desgaste que el producido por su uso ordinario.

5.2.10 El uso del módulo prefabricado es de carácter temporal, y debe ser sustituido por infraestructura permanente a través del desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública por el **GOBIERNO LOCAL** o quien designe como Unidad Formuladora del proyecto.

5.2.11 El **GOBIERNO LOCAL** deberá reportar al **PRONIED** el estado del módulo prefabricado con vistas fotográficas, código modular y el código de identificación del módulo prefabricado. El **GOBIERNO LOCAL** deberá proveer el primer Reporte a los treinta (30) días de suscrito el Convenio. La periodicidad de los reportes será de cada cuatro (04) meses hasta la culminación del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio. En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:

7.1 Por el **PRONIED**, se designa al Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.

7.2 Por el **GOBIERNO LOCAL** se designa al Gerente Municipal.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad de este documento y que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, la otra parte perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o la no subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo.
- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier modificación de tales domicilios se efectuará por escrito con la debida anticipación.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que



suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de LIMA, a los 10 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2015.




POR EL PRONIED


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLAYOC
V°B° (Vicesecretaría) de la Gerencia Municipal
GERENCIA MUNICIPAL
POR EL GOBIERNO LOCAL



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

